



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 640/06

Sucre, 08 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3276 a fojas dos, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la propuesta de Ordenanza Municipal planteada por el Concejal Múncipe, Lic. Edwing Zegarra, pasa a la Comisión para su análisis e informe.

Que, según la propuesta realizada por el Concejal Múncipe, Lic. Edwing Zegarra al Pleno del Ente Deliberante, el proyecto de Ordenanza Municipal plantea los siguientes aspectos más relevantes:

1. Sucre es Patrimonio de la Humanidad.
2. Esta perdiendo su atractivo turístico.
3. Existe un crecimiento desordenado en la periferia.
4. No se está utilizando la teja pero sí el de Zinc, en las cubiertas, principalmente en los ingresos de la ciudad.
5. Planteando al final, que hasta el 31 de diciembre de 2.008 todas las edificaciones comprendidas en la mancha urbana de la ciudad de Sucre deberán sustituir su cubierta de calamina por tejas o proceder a pintar con colores que den armonía con el color de la teja.
6. Las instituciones públicas cuyo techado fuese de calamina deberán aplicar la medida hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, evidentemente se han practicado diferentes intervenciones en el área patrimonial en sus tres espacios de acción: 1.- preservación intensiva; 2.- área de transición y 3.- área de protección paisajística, con sus diferentes catalogaciones y valoraciones que han sido realizadas y que se encuentra normada por el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03/98 de fecha 11 de febrero de 1998.

Que, cada predio en el área patrimonial cuenta con su catalogación individualizada y actualmente se esta complementando en el Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre una actualización de los predios que en el primer estudio no fueron catalogados.

Que, según el reglamento mencionado en sus Arts. 18°, 19° y 20°, plantea las tipologías de ocupación del espacio en sus tres categorías A, B, y C mencionando las fases de intervenciones permitidas y en relación a la cubierta el reglamento estipula lo siguiente:

1. El único material admitido será la teja de tipo colonial, de fabricación artesanal o industrial.
2. Los faldones deberán cumplir una pendiente mínima de 35% y una máxima de 70% para cubierta a dos aguas.
3. Los parapetos planteados, guardaran proporción según el uso tradicional y debe presentarse documentación gráfica que justifique este echo para su autorización.
4. Las terrazas se admitirán excepcionalmente en el segundo patio de la construcción y su acabado deberá realizarse en cerámica color terracota.
5. Prohibición absoluta de uso de calamina ondulada vista u otros materiales que contrasten con la armonía del conjunto de cubiertas de la ciudad. (Art 37°, del Reglamento de Patrimonio Histórico).

Que, según el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana se puede mencionar que la mancha urbana en la actualidad es auto contenida por los fuertes desniveles que rodean el ámbito de amanzanamiento debido a la presencia de quebradas como de empinadas cuestas; sin embargo, descubre sobre todo hacia el norte contornos difusos, resultado de un avance lento de la construcción sobre loteos recientes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 640/06

Que, el Art.61° inciso a) del Reglamento Interno de Funcionamientos y de Debates del H. Concejo Municipal, señala **"Informará sobre planes y proyectos de: desarrollo, regulación, intervención, mejoramiento y ordenamiento territorial Urbano, sometidos a consideración del Concejo por el H. Alcalde Municipal, cuidando que los mismos no impliquen la degradación del medio Ambiente ni la ruptura del equilibrio ecológico"**.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

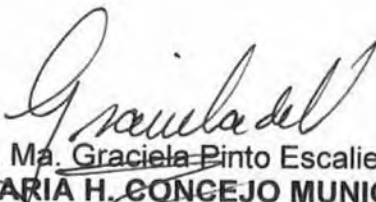
RESUELVE:

- Art.1°** Realizar, un seguimiento estricto en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 003/98, por medio de la Dirección de Patrimonio Histórico, referido a la tipología de las cubiertas en el área de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre.
- Art.2°** **INSTRUIR**, a la Dirección de Patrimonio Histórico que en las diferentes reuniones de evaluación del Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre, se rescate y profundice el tema referido a las tipologías de cubiertas.
- Art.3°** **RECOMENDAR** en forma escrita en todos los planos de construcción y/o relevamiento, en el momento de su aprobación, que se utilice, una cubierta adecuada que no permita el reflejo y de esta manera armonizar con todo el paisaje urbano de su entorno inmediato.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL